

Cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior	VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título Pesetas	D.M. empleado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
an	0/0		0/0	Fechas		Acuerdos	0/0			0/0	0/0
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR											
		<i>Al contado.</i>			31-8-920	530,00					
31-8-920	72,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	72,00 y 72,10		31-8-920	292,00					
31-8-920	72,25	" E, de 25.000 "	"	19-8-920	257,00						
31-8-920	72,25	" D, de 12.500 "	"	23-7-920	199,00						
31-8-920	74,00	" C, de 5.000 "	"	31-8-920	280,00						
31-8-920	74,00	" B, de 2.500 "	"	31-8-920	165,00						
31-8-920	74,00	" A, de 500 "	"	27-8-920	315,00						
31-8-920	72,00	" G, de 100 "	"	31-8-920	81,00						
31-8-920	72,00	" H, de 200 "	"	10-6-920	222,00						
31-8-920	74,00	En diferentes series.....	74,00	20-3-919	157,00						
		<i>Estampillado.</i>			31-8-920	101,75					
31-8-920	84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	83,90 y 84,00		25-8-920	20,00					
31-8-920	84,00	" E, de 12.000 "	"	31-8-920	245,00						
31-8-920	64,00	" D, de 6.000 "	"	31-8-920	283,00						
31-8-920	84,00	" C, de 4.000 "	"	31-8-920	299,00						
31-8-920	84,00	" B, de 2.000 "	"	31-8-920	96,25						
31-8-920	84,00	" A, de 1.000 "	"	31-8-920	103,70						
31-8-920	84,00	" G, de 100 "	"	30-8-920	83,00						
31-8-920	84,00	" H, de 200 "	"	11-3-916	35,00						
31-8-920	84,00	En diferentes series.....	83,90	25-6-920	87,50						
		<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>			27-8-920	97,00					
12-8-920	63,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..			9-7-920	80,00					
31-8-920	67,50	" D, de 12.500 "	"	16-12-919	76,00						
31-8-920	67,00	" C, de 5.000 "	"	20-7-920	55,50						
30-8-920	66,50	" B, de 2.500 "	"	15-6-920	52,75						
31-8-920	67,00	" A, de 500 "	"	10-8-920	51,75						
31-8-920	67,50	En diferentes series.....	87,25	10-8-920	51,75						
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>			27-8-920	58,00					
31-8-920	95,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..			31-8-920	78,00					
31-8-920	95,25	" E, de 25.000 "	"	31-8-920	93,25						
30-8-920	95,75	" D, de 12.500 "	"	31-8-920	90,75						
30-8-920	96,00	" C, de 5.000 "	"								
31-8-920	95,50	" B, de 2.500 "	"	30-8-920	91,00						
31-8-920	96,00	" A, de 500 "	"	27-8-920	95,50						
31-8-920	96,00	En diferentes series.....	95,40								
		<i>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</i>									
<i>4 por 100 perpetuo al contado.....</i>											
		230,300									
		200,000									
		,									
		55,000									
		135,000									
		1,000									
		6,000									
		,									
		25,000									
		,									
		21,000									
<i>CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO</i>											
París, a la vista, cheque, 350.000 francos a 46,55 pesetas por 100 francos. --250,000 a 46,60.											
Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 23,77 pesetas cada una. --46,000 a 23,78.											
Berlín, a la vista, cheque, 1.000.000 marcos a 13,60 pesetas por 100 marcos. --50,000 a 13,70. --1.550.000 a 13,65.											
Nueva York, a la vista, cheque, 20.000 dollars a 6,68 pesetas cada uno.											

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....

Idem fin corriente.....

Idem fin próximo.....

4 por 100 amortizable.....

5 por 100 amortizable.....

Acciones del Banco de España.....

Idem del Banco Hipotecario.....

Idem de la Arrendataria de Tabacos.....

Azucareras.—Preferentes

Idem.—Ordinarias

Cédulas del Banco Hipotecario.....

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 350.000 francos a 46,55 pesetas por 100 francos. --250,000 a 46,60.

Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 23,77 pesetas cada una. --46,000 a 23,78.

Berlín, a la vista, cheque, 1.000.000 marcos a 13,60 pesetas por 100 marcos. --50,000 a 13,70. --1.550.000 a 13,65.

Nueva York, a la vista, cheque, 20.000 dollars a 6,68 pesetas cada uno.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 31 de Agosto de 1920.

Siguen manteniendo los dos centros de presiones débiles relativas señalados ayer al Sudoeste de España y sobre el Mediterráneo, sin que se note variación notable en el tiempo.

Continúa el Levante moderado en el Estrecho de Gibraltar y el tiempo es bueno por toda España, soñando los vientos flojos, y, en ge-

neral, de la región del Norte. La temperatura máxima de ayer fue de 37 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 8 grados en León y Segovia. El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Continúan las presiones altas hacia las Islas Británicas.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marín de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante,

Valencia, Tarragona, Barcelona, Puerto de Melilla, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Baladona.

Persistencia del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.)

Tiempo.	Barómetro en mm. y a 0°	Termómetro °C	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia y nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
7	703,6	18,7	46	NNE....	2—Muy flojo...	»	Despejado.	
7	704,0	16,6	50	NNE....	1—Ventolina...	»	Idem.	
13	704,0	26,8	42	»	0—Calma....	»	Idem.	
18	703,3	23,5	57	NE....	0—Idem....	»	Idem.	

Temperatura máxima a la sombra... 28,7
Idem mínima a la idem..... 15,5
Idem mínima junto al suelo..... 13,1
Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 11

SUBASTAS

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCALÁ DE CHIVERT

D. Pedro José Curral Martí, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Alcalá de Chivert.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado por dicho Ayuntamiento y Junta municipal, se abre el correspondiente concurso por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este oficio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, para la adquisición por este Ayuntamiento de un edificio encallado en esta población con destino a casa-cuartel de la Guardia civil, por el precio y demás condiciones que se fijan en el pliego que a continuación se inserta, el cual ha sido aprobado por el señor Gobernador civil de la provincia y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como el correspondiente plano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en las disposiciones vigentes.

PLIEGO DE CONDICIONES A QUE SE REFIERE EL CONTRATO QUE ANTECEDE.

Primera. El Ayuntamiento de esta villa, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909 declaratoria del 82 de la vigente Ley Municipal, y a tenor de lo prevenido en el artículo 46 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sobre el correspondiente concurso por término de treinta días

hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca anunciado en el Boletín Oficial de la provincia, para adquirir un edificio encallado en esta población con destino a casa-cuartel de la Guardia civil, que reúna las condiciones y bajo los pactos siguientes:

Segunda. Durante los treinta días del concurso en que permanecerá expuesto al público este pliego de condiciones y plano acompañante, se admitirán, durante las horas de diez a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde, los días no feriados, en la Secretaría del Ayuntamiento, las proposiciones que se presenten, las cuales deberán ir acompañadas de la cédula personal del propietario y del documento que le acredite como dueño del edificio que ofrece.

Tercera. El edificio que se adquiera deberá hallarse dispuesto a ser utilizado, habitándolo, el día en que se otorgue la oportuna escritura, una vez ratificado el acuerdo de adquisición por la Junta municipal, que autorizará a los señores Alcalde y Sindico para formalizar el contrato en el instrumento público dicho.

Cuarta. El precio del edificio que se adquiera será satisfecho por el Ayuntamiento en esta forma: 8.000 pesetas en el acto de otorgar la escritura. Cuya cantidad es la consignada en el capítulo 10, artículo 8., del presupuesto, y el resto, hasta completar el precio, en los cinco años siguientes, un plazo cada año, debiéndose por lo tanto consignar en aquellos presupuestos vencideros la correspondiente cantidad para satisfacer dichos cinco plazos hasta la liquidación total de la duda. No se admitirán proposiciones que rebasen el límite de 50.000 pesetas que se fijan

como precio máximo del edificio que se adquiera.

Quinta. El Ayuntamiento y Junta municipal contrae la obligación ineludible de consignar en los presupuestos correspondientes las cantidades necesarias para el pago de cada uno de los cinco plazos en que ha de ser satisfecho el importe total del inmueble que se adquiera, cuyos plazos serán satisfechos por el Ayuntamiento dentro de los tres primeros trimestres de cada año económico. Y si en cualquier tiempo dejase la Corporación municipal de cumplir esta obligación de pago, podrá el vendedor, con sólo notificarlo así al Alcalde Presidente, incautarse del aprovechamiento y administración del inmueble, pudiendo incluso desahuciar a los inquilinos o arrendatarios que entonces lo ocuparen, y dedicar el edificio al uso de aprovechamiento que prefiera, si bien en este caso participará el Ayuntamiento en la proporción a la parte de precio que tenga entregada de las rentas o productos que del edificio obtenga el vendedor; y cesarán estos derechos especiales del vendedor tan pronto como el Ayuntamiento se ponga al corriente en el pago de los plazos estipulados.

Sexta. En todo caso, los plazos delidos a que se refiere la anterior condición, que no hubieran sido entregados durante los tres primeros trimestres, producirán, desde que transcurran dichos trimestres hasta que se verifique que su entrega, el interés anual del 6 por 100 a favor del vendedor.

Séptima. El edificio que adquiera el Ayuntamiento, destinado a casa-cuartel de la Guardia civil, será conforme al plano que se acompaña, el cual se tendrá en cuenta a la recepción del

edificio por el Ayuntamiento, asesorado del Arquitecto que autoriza dicho plano.

Ocasión. No podrán tomar parte en el concurso los individuos comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la cual regirá en aquél; y serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos que ocasione la escritura, editos y formalización del contrato.

Alcalá de Chivert, 26 de Agosto de 1920.—El Alcalde, P. J. Cucala.—P. S. B., El Secretario, Amadeo Jentor.

S. 6682

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA

Comprobado el abandono de destino del Maestro interino de Garrucha don Pedro J. Román González, el Jefe que suscribe, con arreglo a las facultades que le concede el párrafo 5º d. l apartado 21 de la Real orden de 25 de Junio de 1913 y la Orden de 30 de Junio de este año, ha acordado la separación del referido Maestro, a quien se declara inciso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, según previene el artículo 15 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, haciendo constar que el Sr. Román figuraba al número 287 del grupo C de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento y a los efectos de las citadas disposiciones.

Almería, 27 de Agosto de 1920.—El Jefe del servicio, Arturo C. Zamora y Mandillo.

P—6578

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

D. Juan José Cobán y Fernández de Córdoba, Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para instruir un expediente en juicio contradictorio con el fin de depurar si por los actos humanitarios llevados a cabo por D. José de Palacios y Olmedo, Médico Director del Dispensario Antituberculoso Victoria Eugenia, de esta Corte, fuera acreedor a ingresar dicho señor en la Orden civil de Beneficencia.

Por el presente cito a cuantas personas quieran depoer en dicho expediente en pro o en contra, se personen todos los días laborables, de cinco a seis de la tarde y durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia en dicho Dispensario, sito en la calle del Tutor, número 36, durante las expresadas horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 24 de Agosto de 1920.—El Fiscal especial, Juan J. Cobán.

P—6689

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ignorándose los domicilios y paradero de los interesados que a continuación se expresan, esta Administración ha acordado notificarles en la forma prevenida en el artículo 45 del Reglamento de Procedimientos a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio, ingresen las cantidades que resultan deber al Tesoro, y que también se citan, como consecuencia de los expedientes de defraudación en la contribución industrial que se les ha instruido, pues pasado dicho plazo se harán efectivas por la vía ejecutoria.

Deudores que se citan

Juan Francisco del Río Valdés, Madrid, 1.393,89 pesetas.
 Florentino Gómez, Vallecas, 61,22.
 Francisco Líbero, idem, 426,15.
 Petra González, Madrid, 173,53.
 Felipe Pascual Valdés, id, 4.889,82.
 Gonzalo Suárez Ramón, id, 282,69.
 Luis Gil, id, 237,60.
 M. Ooyhamboore, id, 4.995,77.
 Juliette Moree, id, 5.247,60.
 José Martín, Carabanchel Bajo, 52,47.
 María Calvo Serra, id, 97,26.
 Fernando Gutiérrez, id, 424,98.
 Marcos Casillas, id, 273,20.
 Rafael Peña Benito, Madrid, 1.820,25.
 José Morales Calpena, id, 1.674,80.
 José Velviure Serrano, id, 1.193,50.
 Francisco Herradón, id, 3.364,43.
 Ramón Benítez, id, 540,62.
 Ceferino Torralba, id, 206,58.
 Antonio Fuentetaja, Carabanchel Bajo, 293,86.
 Angel Obeso, Aravaca, 656,55.
 Félix Sánchez, Carabanchel Bajo, 116,20.
 Román Gutiérrez, id, 455,24.
 José Ramón Alonso, Madrid, 4.766,10.
 Mz. Cax, id, 5.247,60.
 José de la Cruz Sanz, id, 6.918,55.
 Marcos Casilla, Carabanchel Bajo, 369,20.
 Paulino Gareja del Pozo, Vallecas, 107,52.
 Antonio Torres, Madrid, 243,46.
 Aurelio Serrano, id, 494,40.
 José Luis Delgado, id, 2.298,58.
 Luisa Amarel, id, 5.247,60.
 María Gatuing, id, 5.247,60.
 Gumersindo Provencio, id, 1.918,68.
 Francisco Masset, id, 291,52.
 Emilio Chanorro, id, 1.108,44.
 Antonio Fernández Rivas, id, 47,72.
 Simón López, id, 115,80.
 Manuel Mesa, id, 257,95.
 Francisco Sánchez, id, 768,40.
 Juan Manuel Rodríguez, id, 355,48.
 Eugenio Cortés, id, 1.042,12.
 Gil Jiménez, id, 89,21.
 Juan Muñoz, id, 89,21.
 César Jurado, id, 12,06.
 Alfonso Aramburu, id, 78,11.
 Evaristo Romero, id, 727,20.
 Victoriano Rubio, id, 1.173,07.
 José Alberto Colorado, id, 63,00.
 Celestino Gareja, id, 108,80.
 M. Dely, id, 5.247,60.
 Fructuoso Cañizo, id, 690,74.
 Santiago Méndez, id, 161,68.
 Sociedad "El Teatro", id, 505,90.
 Enrique Jiménez, id, 737,70.
 Enrique Gil, id, 88,43.
 Marcialiano Ortega, id, 425,05.

Francisco Fernández, id, 425,05.

Arturo Chinent, id, 44,69.

Manuel Guardiola, id, 795,13.

M. Chanel, id, 4.311,90.

Antonio López, id, 772,35.

Vicente Martín, id, 69,30.

Madrid, 3 de Agosto de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Angel Martín Montes.

P—6682

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MURCIA

D. Francisco Guijarro Wadur, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de contribución rústica de cuarto trimestre de 1919-20 se ha dictado con esta fecha la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan

Antonio Coll Ródenas, 4,07 pesetas.
 Antonio Pina, 4,76.
 Antonio Martí, 1,78.
 Antonio Cerezo Jiménez, 3,67.
 Antonio Zamora Martí, 7,10.
 Antonio Pérez Almagro, 7,87.
 Antonio Martí, 4,22.
 Antonio Martí Caravaca, 2,08.
 Francisco Alegria, 9,44.
 Francisco Ródenas, 5,34.
 Ginés Lucas Pardo, 6,62.
 Ginés Lucas Gareja, 2,96.
 Juan Campos Martí, 5,91.
 José Leal Martí, 5,34.
 Pedro Lajaim, 15,96.
 Pedro Antonio Hernández, 2,96.
 Ramón Andújar, 7,75.
 Teresa Mateos, 3,44.
 Antonio Gómez, 3,26.
 Antonio Ródenas, 10.
 Angel Alarcón, 16,26.
 Antonio Pardo, 10,66.
 Antonio Muñoz López, 14,7.
 Andrés G. Romero, 4,44.
 Antonio Avilés Muñoz, 7,81.
 Antonio Fernández, 19,21.
 Elias P. de Sabater, 2,10.

Concepción Ortigosa, 12,80.
 Domingo A., 1,72.
 Encarnación Martí, 4,63.
 Fernando Muñoz, 16,32.
 Francisco Sánchez, 3,56.
 Francisco Navarro, 5,95.
 Gregorio Sabater, 0,87.
 Isabel Pérez, 4,44.
 José Aguilar, 7,99.
 Juan Martí, 11,31.
 Juan Ortega, 3,85.
 Juan Molina, 2,70.
 José Muñoz Armero, 5,97.
 José Hidalgo, 13,27.
 Luis García Moreno, 50,81.
 María Alarcón Moreno, 5,10.
 Marcos Alarcón, 1,49.
 Pedro Melero, 2,14.
 Vicente Muñoz, 2,84.
 Agustín Gaubín, 5,34.
 Antonio Martínez, 10,42.
 Antonio Alcaráz, 4,21.
 Antonio Garrigos Moreno, 5,40.
 Antonio Belmonte, 3,97.
 Antonio Velasco, 1,131.
 Antonio Martínez Aguilar, 9,47.
 Antonio Navarro, 4,21.
 Agustín Aroca, 6,27.
 Antonio Pérez Abellán, 18,01.
 Antonio Navarro, 20,79.
 Antonio Martínez Lajardín, 21,56.
 Antonio García Martínez, 11,01.
 Antonio Molina, 8,17.
 Antonio Martínez Cánovas, 11,96.
 Concepción Barra, 7,10.
 Dolores Gil Tomás, 20,35.
 Francisco Jara, 11,22.
 Francisco Hernández, 3,38.
 Francisco Caballolí, 1,07.
 Francisco Gallego, 10,72.
 Francisco Caravaca, 3,91.
 Francisco Baeza, 5,04.
 Fulgencio Allegafía, 17,20.
 Francisco García Arqués, 9,21.
 Francisco González, 7,40.
 Francisco Isabel Alarcón, 13,91.
 Francisco Escudero, 2,96.
 Francisco Serrano, 11,61.
 José Muñoz, 9,59.
 Juan Barba, 2,73.
 José Serrano, 10,10.
 Juan Martínez Olmos, 4,80.
 José Jiménez, 19,50.
 José Ortiz Zapata, 17,74.
 Juan Gómez, 2,96.
 Josefina López, 2,20.
 José Soler, 4,21.
 José Coll, 2,84.
 José Cascales, 2,94.
 Juan Ferrer, 5,68.
 José García López, 1,78.
 Juan González Lucas, 5,51.
 José Plaza, 0,47.
 José María Gaubín, 0,59.
 Juan Martínez, 9,17.
 Juan García Garrigos, 1,49.
 José Hidalgo Jiménez, 3,61.
 José Caatayud, 4,20.
 José Hernández Pina, 5,62.
 Juan Baldomero, 5,91.
 Juan Antonio Fernández, 2,21.
 José García Ruiz, 9,23.
 José Maupeau, 8,52.
 José Marín, 10,36.
 Joaquín de S. Nicolás, 5,04.
 Juan Hernández, 6,56.
 José Madrid, 9,23.
 José Hernández, 4,21.
 Juan Maíquez, 2,94.
 Juan Lozano, 5,10.
 José Riquelme, 11,96.
 Miguel Sánchez, 9,76.
 Manuel Mora, 9,23.
 Mariano Molina, 10,61.
 María Encarnación Cano, 6,09.

Manuel Pina, 7,98.
 Manuel Cortes, 1,66.
 Manuel Flores, 7,10.
 María Pérez, 4,15.
 María Cuevas Vidal, 44,84.
 Pedro González, 3,85.
 Pedro Martínez, 13,78.
 Ramón Soler, 7,31.
 Rafael Serrano, 2,78.
 Ramón Abellán, 4,15.
 Rafael Lozano, 3,26.
 Ricardo Córdova, 12,74.
 Salvador Nicolás, 29,81.
 Silverio de San Aumesin, 8,34.
 Vicente Espín Belchi, 59,08.
 Antonio Alcárez Cuello, 4,68.
 Antonio Cuello García, 22,75.
 Antonio Martínez Martínez, 2,54.
 Antonio López Jiménez, 16,02.
 Antonio Hernández, 0,47.
 Antonio Cuello, 0,47.
 Agustín Arquer, 0,71.
 Antonio Cascales, 7,46.
 Francisco González, 7,40.
 Francisco Isabel Alarcón, 13,91.
 Francisco Escudero, 2,96.
 Francisco Serrano, 16,81.
 José Muñoz, 9,59.
 Juan Barba, 2,73.
 José Serrano, 10,10.
 Juan Martínez Olmos, 4,80.
 José Jiménez, 19,50.
 José Ortiz Zapata, 17,74.
 Juan Gómez, 2,96.
 Josefina López, 2,20.
 José Soler, 4,21.
 José Coll, 2,84.
 José Cascales, 2,94.
 Juan Ferrer, 5,68.
 José García López, 1,78.
 Juan González Lucas, 5,51.
 José Plaza, 0,47.
 José María Gaubín, 0,59.
 Juan Martínez, 9,17.
 Juan García Garrigos, 1,49.
 José Hidalgo Jiménez, 3,61.
 José Caatayud, 4,20.
 José Hernández Pina, 5,62.
 Juan Baldomero, 5,91.
 Juan Antonio Fernández, 2,21.
 José García Ruiz, 9,23.
 José Maupeau, 8,52.
 José Marín, 10,36.
 Joaquín de S. Nicolás, 5,04.
 Juan Hernández, 6,56.
 Juan Hernández, 1,31.
 José Hernández, 4,15.
 Juan Belando, 0,71.
 José María Ibáñez, 7,70.
 Julián Moreno, 3,61.
 Josefina Aguilar, 5,34.
 José Moreno, 1,90.
 José Paredes, 1,72.
 José de San Nicolás, 1,48.
 Juan de San Nicolás, 4,49.
 María Alcolea, 0,89.
 M. Castillo Lucas, 1,19.
 María Molina, 8,34.
 María Gertrudis, 7,16.
 Miguel Olmos, 0,41.
 Miguel Sánchez, 8,70.
 Manuel Lema, 1,01.
 Manuel Cánovas, 1,19.
 Manuel Muñoz, 3,44.
 Manuel Morales G., 30,40.
 Pedro Navarro, 0,59.
 Nicolás Peñaranda, 1,19.
 Patricio Caño, 6,52.
 Pedro Megías, 2,37.
 Salvador Buendía, 50,52.
 Antonio Murcia, 3,56.
 Antonio Aragón, 21,86.
 Antonio Baeza, 5,34.
 Antonio Molina, 13,08.

Alfonso Morit, 2,26.
 Antonio Cáceres, 2,37.
 Cayetano García, 2,14.
 Cayetano Abellán, 13,61.
 Francisco Alarcón, 1,49.
 Francisco Caravaca, 5,62.
 Francisco Alarcón Fuentes, 0,77.
 Francisco Peña Riu, 2,08.
 Fulgencio Arces, 5,04.
 Francisco Bermonte, 5,40.
 Francisco López, 0,95.
 Francisco Chinarro, 7,99.
 Francisco Rica, 2,93.
 Francisco Martínez, 1,78.
 Ginés Muela, 1,19.
 Ginés Campos, 1,96.
 Isidro García, 3,26.
 José Bernal Pellices, 1,94.
 José García, 13,14.
 José Buendía, 15,07.
 José Meredes, 1,25.
 José López García, 21,56.
 José Hernández Alcaráz, 0,49.
 Juan José Martínez, 1,96.
 José Morales, 0,89.
 Joaquín Serrano, 1,19.
 Juan Alcolea, 0,89.
 José Noguera Batias, 2,20.
 Juan Sánchez Cano, 9,77.
 José Ros Carrmona, 2,20.
 Juan Alcaráz Sánchez, 6,11.
 José Hernández García, 1,19.
 José Martínez Alvarez, 3,26.
 José Sánchez Gil, 4,15.
 José Pérez Franco, 2,96.
 José García Enrique, 2,37.
 José Pérez Juan, 5,62.
 José Pina Serrano, 3,15.
 Juan Romero, 7,87.
 Luciano Alegría, 1,78.
 María Molina, 0,89.
 María Pellices, 0,35.
 Mateo Valero, 1,19.
 Mariano Cuello López, 14,49.
 María Borjas García, 2,08.
 Mariano López, 3,74.
 Pedro Ros García, 2,09.
 Patricio Rueda, 9,18.
 Rocío Murga, 2,37.
 Salvador Villa, 2,96.
 Vicente Fernández, 5,91.
 Vicente Herrero, 3,86.
 Antonio Berdú Franco, 2,08.
 Antonio Andújar, 0,89.
 Antonio María Gaspar, 1,84.
 Antonio Espinosa, 14,37.
 Antonio Clemente, 1,49.
 Antonio Campillo, 7,40.
 Antonio Melgar, 6,80.
 Anacleto Muñoz, 20,88.
 Antonio Martínez, 4,56.
 Antonio Rubio, 2,37.
 Antonio Berdú, 0,24.
 Antonio Moretina, 1,49.
 Benito Martínez, 3,32.
 Carlos Campillo, 0,59.
 Domingo Frutos, 6,91.
 Fernando Muñoz Tudeña, 1,84.
 Fernando Berdú Franco, 7,40.
 Fernando Campillo, 0,89.
 El mismo, 7,28.
 Fernando Pardo López, 0,95.
 Fernando Nérón Cruz, 2,43.
 Fernando Muñoz, 18,07.
 Fernando Alcántara, 3,32.
 Fernando Escobar, 2,72.
 Fernando Sánchez, 7,40.
 Fernando López Ramero, 11,25.
 Francisco Martínez, 3,56.
 José Saura, 1,19.
 Juan Pérez Pina, 5,97.
 Juan Pérez Ayllón, 0,89.
 José Antonio Montesino, 25,10.
 José Hernández, 5,10.

José Martínez López, 4,44.
Juan Cascales, 5,91.
Juan Alcaráz, 6,86.
Juan García Apel, 2,14.
Juan Martínez, 2,37.
Juan Alcaráz, 12,86.
José Márquez, 2,37.
Juan Cascales Flores, 9,83.
José Rubio Rodríguez, 0,89.
Juan Ruiz Melgat, 3,02.
Juan Riquelme, 0,95.
Juan Laorden Martínez, 7,64.
Juan Antonio Ferrer, 1,49.
Julian Galces, 7,40.
José Hernández, 1,78.
Juan J. Peñaranda, 10,42.
Juan Lorente, 1,19.
Juan Lorente Sánchez, 5,40.
Juan G. Fernández, 15,44.
José Riquelme, 4,50.
Juan López Marquín, 1,01.
José Martínez Valera, 44,78.
Josefa Saura, 0,24.
León Martí, 59.
Miguel López Cruz, 1,49.
Mariano Pérez, 0,89.
Manuel Muñoz, 1,37.
Manuel Zapata, 6,27.
Manuel de la Paz Montesinos, 0,4.
Manuel Rubio, 2,14.
Manuel López López, 12,73.
Manuel Expósito, 0,71.
Manuel Fernández, 0,59.
Patricio González, 0,95.
Pedro Gámez, 2,14.
Bosendo Marriquie, 7,10.
Ramón G. Sánchez, 8,64.
Rafael Sánchez, 9,18.
Salvador Saura, 1,49.
Vicente Soto Serreno, 8,88.
Braulio Plaza, 2,72.
Diego López Olmo, 3,91.
Francisco Lorca, 8,28.
Francisco Clemente, 1,78.
José Ruiz Clemente, 1,54.
Juan Carreras, 24.
Manuel Martí, 38,73.
Miguel Carreras, 0,58.
Manuel Bocanegra, 59.
Pedro López, 4,15.
Pedro Martí, 0,12.
Tomás Peñalva, 3,56.
Tomás Pérez Gomart, 0,71.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excentísimo Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 10 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.
P—4069

Contribución Urbana.—4.^o trimestre de 1919-20.

D. Francisco Guijarro Wallar, Agente ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda, por el concepto trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de-

claro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan:

Dolores Andreu, 1,17 pesetas
La misma, 1,17.
Piácido Baeza, 1,67.
Marquesa del Campillo, 0,83.
Josefa Cascales, 0,85.
Enrique Giménez Baeza, 1,85.
Dolores Guillamón, 0,95.
Herederos de Dolores Sánchez, 1,28.
Herederos del Conde Roche, 1,06.
Herederos de Federico Arce, 0,95.
Los mismos, 0,95.
Herederos de José Sánchez, 1,06.
Miguel Hillán, 1,07.
Dolores López Martínez, 1,06.
Micaela Latiérvera, 1,06.
La misma, 1,06.
Manuel Llanos, 0,28.
El mismo, 1,06.
José María Ruiz Gómez, 1,67.
Miguel Mateo Seigner, 12,51.
Carmen Avilés, 2,50.
Juan Alb., 0,83.
José Abellán Bernabé, 0,75.
Patricio Aranda, 4,12.
Ginés Alcántara, 0,78.
Ginés Alarcón, 0,50.
María Bernabé, 0,83.
José Bernabé, 0,83.
Antonio Belda, 1,00.
Francisco Barberán, 0,78.
José Baños Martínez, 1,11.
Antonio Cueva Zambudio, 0,83.
Ginés Cuartero, 83.
Juan Pedro Guillén, 0,78.
Miguel Guijarro Giménez, 1,28.
Francisco García Muñoz, 1,12.
Patricio Gómez Valverde, 3,04.
Juan Garrigós Sánchez, 0,67.
Juan Herrero Cedrán, 2,50.
Bisa Sánchez Pérez, 0,78.
Francisco Sabater Sánchez, 0,67.
Antonio Tomás Bernabé, 0,67.
Asunción Sabater, 0,67.
Dolores Sabater, 0,67.
Viuda de Francisco Frutos, 1,11.
Viuda de Alonso Morano, 0,84.
Viuda de Juan Valverde, 2,50.
José Valverde Cedrán, 0,70.

Andrés Valero Rabadán, 1,50.
El mismo, 0,98.
Juan Bautista Alonso, 0,78.
El mismo, 0,45.
Emilia Ayuso, 0,67.
José Alcolea, 0,45.
Antonio Alcolejo, 0,50.
Pío Avilés González, 1,34.
Francisco Pujante Alarcón, 0,84.
Francisco Pérez Bernal, 1,67.
Dolores Pérez Albarracín, 1,67.
Bartolomé Sánchez Aranda, 1,57.
Juan Serrano Valero, 0,78.
Miguel Serrano Valero, 1,17.
Miguel Serna Cánovas, 0,50.
Josefa Sánchez Sánchez, 0.
Antonio Murcia Sánchez, 0,8.
Juan Moseguer Verdú, 1,67.
Francisco Murcia, 1,33.
Antonio Martínez Bernabé, 1,78.
Encarnación Martí, 0,79.
Josefa Marcos, 2,50.
Juan Nicolás Verdú, 0,67.
Antonio Ortiz Moreno, 2,50.
Antonio Escudero Armero, 1,84.
Antonio Flores, 0,45.
María Franco Tomás, 0,50.
Cristóbal García Ayllón, 0,50.
Magdalena Gil, 1,11.
La misma, 0,83.
La misma, 78.
La misma, 45.
Asunción G. Villalba, 0,84.
La misma, 0,83.
La misma, 0,84.
Ricardo Guijarro, 0,45.
El mismo, 0,67.
El mismo, 0,84.
El mismo, 1,33.
Juan García Zambudio, 0,50.
Juana García Samper, 0,88.
Antonio García, 0,67.
Isabel Gonzalo Martí, 0,78.
José Gomarit Hernández, 0,64.
Pedro Herrero Hernández, 0,50.
El mismo, 1,06.
Antonio Gi Martí, 0,50.
Francisco Gil Peñaranda, 0,50.
Cristóbal López Muñoz, 1,67.
Francisco Romero Aranda, 4,17.
H. de Andrés Baquero, 1,00.
Ricardo Blázquez, 0,45.
El mismo, 0,46.
Francisco Bernabé, 1,00.
Francisco Bernabé Sabater, 0,78.
Antonio Bernabé López, 0,50.
Antonio Bernabé Velasco, 0,50.
Francisco Gil Gil, 0,50.
Tomás Bernál, 1,67.
Francisco Bernabé López, 1,33.
Antonio Cedrán, 0,84.
Dolores Cedrán Rabadán, 0,67.
Bartolomé Cánovas Sánchez, 0,84.
Francisco Cánovas, 0,67.
Ricardo Cortorini, 1,00.
El mismo, 0,45.
José Cuerva González, 1,00.
Marquesa del Campillo, 1,84.
La misma, 0,50.
Manuel Muñoz, 3,95.
Ramón Muñoz López, 2,50.
Josefa Muñoz Caravaca, 1,28.
Juan Muñoz Sánchez, 1,67.
Juan Muñoz Alarcón, 0,50.
Juan José Martí, 1,17.
Magdalena Martí Guijarro, 0,58.
José Molina Ruiz, 1,50.
Francisco Molina Martí, 10,84.
Pedro Moreno Ortega, 0,67.
Gerardo Momplia, 0,50.
El mismo, 0,50.
Antonio Márquez Soriano, 0,84.
Nicolás Cuartero, 0,67.
José Navarro Sánchez, 1,12.

Manuel Ortega Lorca, 0,50.
 Josefa Ortega Peñaranda, 0,50.
 Antonio Ortega Celdrán, 0,78.
 Antonio Peñaranda, 0,61.
 Antonio Pujarte Alarcón, 0,84.
 José Pérez Bernat, 0,50.
 José Pérez Sánchez, 0,50.
 José Pérez Martí, 0,67.
 Ignacio San Nicolás, 1,00.
 Peregrina Saco, 0,67.
 Francisco Alarcón Martí, 1,17.
 Francisco Alcaraz Martí, 0,84.
 Francisco Alarcón Martí, 1,06.
 El mismo, 0,84.
 José Botella, 2,11.
 José Bueno Alcaraz, 0,83.
 Trinitario Calatayud, 0,84.
 Carmen Cáceres Torres, 0,84.
 Clemente Fernández, 2,11.
 Francisco Hernández Ortiz, 0,84.
 Dolores Hernández Velasco, 0,83.
 Herederos del Conde del Valle, 2,50.
 Francisco Iniesta Guillén, 1,50.
 Antonio Laorden Fuentes, 0,83.
 M. López Sánchez, 2,50.
 Juan Antonio López Monroya, 0,67.
 José Merino, 4,17.
 Bartolomé Martí, 8,34.
 Mariano Martí Espinosa, 2,84.
 Juan Marín Muñoz, 1,67.
 José Martínez Giret, 1,12.
 Juan Montoya Pallarés, 0,84.
 José Montoya Medina, 0,84.
 Juan Narciso García, 1,00.
 Francisco Pérez, 2,11.
 Matías Ruiz Ruiz, 1,67.
 El mismo, 1,67.
 Isabel Rodríguez Sánchez, 1,06.
 José Sánchez Sánchez, 0,84.
 María Serrano Aroca, 0,67.
 Mequiel Serrano, 1,00.
 Carlota Suárez, 1,06.
 La misma, 1,00.
 La misma, 1,06.
 Jacinto Torrano Fuentes, 0,84.
 Antonio Zapata, 2,95.
 José Arce, 1,12.
 Valentín Alegué, 0,84.
 Laureano Alba, 0,45.
 El mismo, 0,89.
 Juan de la Cierva, 1,06.
 Ramón García, 0,56.
 Antonio Martínez López, 0,45.
 Sebastián Muñoz, 1,67.
 Concepción Nicolás, 1,12.
 Manuel Navarro, 1,22.
 Clementina de Parador, 1,12.
 Carmen Serrano, 1,00.
 José Serrano Bercaguer, 2,50.
 Francisco Alarcón, 2,12.
 Diego Aguilera, 2.
 Carmen Alarcón Romero, 3,56.
 Francisco Alcaraz, Romero, 3,5.
 El mismo, 1,50.
 Andrés Cuello, 0,89.
 Bartolomé Cuello Martínez, 1,12.
 El mismo, 1,84.
 Cayetano Cueyo, 0,67.
 Juana García Martínez, 2,00.
 María Barberán, 1,06.
 Pedro Hernández, 1,98.
 Manuel Hernández, 0,67.
 Ana María Hernández, 1,06.
 José López Pérez, 0,83.
 Francisco López Ayala, 0,84.
 Francisco Martínez, 1,26.
 Francisco Martínez Gil, 0,89.
 Francisco Molina, 0,84.
 Juan Morales García, 1,50.
 Juan Martínez Manresa, 2,00.
 Francisco Martínez Gil, 1,83.
 Antonio Molina Ortúro, 0,67.
 José Moreno, 1,67.
 María Martínez Sánchez, 0,84.

Joséfa Navarro, 1,50.
 José Molina Cuenca, 1,12.
 José Oliva Hidalgo, 0,78.
 Juan Pérez Camo, 1,12.
 José Roca, 1,12.
 Antonio Rueda García, 3,33.
 Justo de S. Nicolás, 1,28.
 El mismo, 2,17.
 Eleuterio de S. Nicolás, 1,11.
 Tomás Sánchez Molina, 0,84.
 Dolores Soriano, 0,83.
 Tomás Muñoz, 0,83.
 Juan Valverde, 1,06.
 Bernardina Martínez, 0,84.
 Francisco Andreu, 1,00.
 José María Aroca, 0,67.
 Concepción Carrilero, 0,50.
 La misma, 2,37.
 María Josefa Cánovas, 0,83.
 Francisco Cuenca, 1,89.
 Mariano Campoy, 2,11.
 Francisco Casanova, 0,67.
 Salvador Esteban, 0,67.
 Josefina Ejea Martínez, 0,67.
 La misma, 0,67.
 Fuensanta Fontes Fontes, 1,12.
 María Gallego García, 1,17.
 José Guillén Serna, 1,67.
 Ginés Hernández Gómez, 0,65.
 José Gil Moreno, 0,67.
 Francisco Gómez Pérez, 1,67.
 Francisco Gareca González, 1,12.
 Gabriel Hernández, 0,50.
 El mismo, 1,33.
 María Fernández Cuello, 1,23.
 Luisa Nazarín, 1,12.
 La misma, 0,43.
 La misma, 0,46.
 La misma, 1,39.
 La misma, 6,67.
 La misma, 0,56.
 La misma, 1,00.
 La misma, 0,56.
 La misma, 0,67.
 La misma, 0,67.
 Herederos de Francisco López, 0,84.
 José María Sánchez, 0,78.
 Marquesa de Campillo, 0,56.
 La misma, 1,62.
 La misma, 0,56.
 Vicenta Martínez, 0,45.
 Gerardo, 1,33.
 El mismo, 1,22.
 María Morales García, 1,67.
 Salvador Martín Pardo, 0,56.
 Juan Antonio Muñoz, 0,56.
 Antonio Martínez Castillo, 1,67.
 Francisco Alarcón, 2,60.
 Soledad Aguilas, 0,67.
 La misma, 2,83.
 El mismo, 1,23.
 La misma, 6,67.
 Francisco Alcaraz, 1,67.
 José Alcaraz Muñoz, 2,00.
 María Bernabé, 2,67.
 Teresa Barnudo, 1,39.
 La misma, 1,39.
 La misma, 1,78.
 Juan Balaguer, 0,67.
 José María Romero, 1,8.
 Manuel Barba, 3,17.
 Juan Basentíma, 0,30.
 Conde de La Concepción, 1,39.
 El mismo, 0,89.
 Justo Martínez Pérez, 0,67.
 Trinidad Martínez, 0,67.
 Antonio Montoya, 1,28.
 Isabel Meseguer, G., 0,67.
 José Molina Cuenca, 1,89.
 Antonio Martínez Alarcón, 2,54.
 Dolores Molina Cuenca, 1,89.
 José Antonio Noguera, 1,67.
 Antonio Nicolás Soriano, 0,67.
 Antonio Olivares, 0,67.

Fulgencio Palazón, 0,56.
 Remedios Pastor, 1,67.
 Juan Pineda, 2,06.
 Francisco Pérez Berenguer, 1,67.
 Encarnación Paredes, 5,00.
 Francisco Pérez, 0,84.
 Josefina Hornero Vidal, 0,67.
 Miguel Sánchez, 0,89.
 Tomás de S. Nicolás, 0,67.
 Antonio Sánchez, 0,67.
 Juan Peinado, 2,51.
 El mismo, 2,50.
 Francisco Andújar, 2,50.
 Andrés Alcaraz Sánchez, 0,84.
 Ana Alcaraz, 1,47.
 Valentín Alcaraz, 0,84.
 Antonio Alcaraz Sánchez, 1,67.
 Beatriz Alcaraz, 0,17.
 José Caño Laliga, 1,28.
 Juan de Dios Campillo, 1,33.
 Encarnación Campillo, 1,28.
 José Castejón Martínez, 1,50.
 Antonio Espinosa Campillo, 1,76.
 Francisco Esteban González, 1,17.
 Fernando Espinosa, 0,84.
 Josefina Escobar, 1,28.
 Julio Pérez Antolino, 0,78.
 José María Romero, 1,28.
 Mariano Ferrer Gómez, 0,84.
 Santiago García, 1,00.
 Joaquín García Candel, 1,33.
 Mariano Laliga, 1,00.
 Antonio González, 0,67.
 José García Martínez, 1,28.
 José Hernández, 1,17.
 Herederos de Demetrio Ruiz, 1,9.
 Antonio López Zapata, 1,56.
 Antonio López Pérez, 1,01.
 Nuria Larnosa, 1,17.
 Teresa Moreno, 1,28.
 Antonio Muñoz Marquini, 1,28.
 José Antonios Martínez, 1,00.
 Juan González, 1,00.
 José Muñoz Marquini, 1,28.
 Josefina Martínez, 1,06.
 Aniceto Muñoz, 1,28.
 Antonio Nicolás, 1,28.
 Antonio Simón Hernández, 1,28.
 Agustín Oñate, 1,00.
 José Pérez Frutos, 1,28.
 José Pérez Martínez, 0,83.
 Manuel Prio, 1,00.
 Nicanor Ruiz González, 1,28.
 Emilio Ruiz López, 1,50.
 Antonio Ruiz González, 1,00.
 Juan Rodríguez, 1,28.
 Raúl Sánchez Aguilar, 0,69.
 Gerardo Sánchez, 1,28.
 Paula Saíra, 1,28.
 Francisco Sánchez, 1,28.
 Ascension Pérez Sánchez, 1,28.
 Viuda de José Guzmán, 1,17.
 Josefina de la Cruz Ruiz, 1,28.
 José Villanueva, 1,28.
 Joaquín Villaescusa, 1,67.
 Pedro Lorente Cano, 0,50.
 Juan Sánchez Fernández, 1,37.
 Teresa y Vicente Andújar, 1,67.
 Ramón Rubio, 1,60.
 José Antonio Pérez López, 1,28.
 Enés Fernández, 1,17.
 María Muñoz López, 50.
 Mariano Ortega, 1,28.
 Fulgencio Andújar, 1,28.
 Flores Fernández, 1,17.
 María López Herrero, 0,67.
 José Martínez Valtora, 0,50.
 Pedro Antonio Moreno, 0,67.
 Antonio Serna, 1,00.

Juan Ramón Cánovas, 0,78.

Carmota Saura, 2,11.

Antonio Sánchez, 1,67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto, para su exposición al público, en las tablas de anuncios de este excepcional Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia a 10 de Junio de 1920.—El Agente Ejecutivo, Francisco Guijarro.
P—4068

Contribución Urbana.—Cuarto trimestre de 1919 a 1920.

D. Francisco Guijarro Wedar, Agente Recaudador de la expresada zona. Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda, por el concepto y trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débiles durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan contra quienes no ha pedido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse el domicilio de dichos deudores, se publica el presente edicto al efecto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Alfonso G. Neva, 0,62 pesetas.

El mismo, 0,62.

El mismo, 0,62.

Antonio Reina, 0,84.

Sinfonosa Sánchez, 0,84.

La misma, 1,12.

La misma, 1,11.

Gregorio Hernández, 1,67.

José Pedilla, 1,67.

José Alhama, 0,84.

José Alcaraz Fernández, 0,67.

María Albaladejo, 0,67.

Mariano Acaraz, 0,84.

Antonio A. Martínez, 0,67.

El mismo, 0,67.

El mismo, 0,84.

Francisco Almajo, 0,84.

Ximena de Paredes y C., 0,67.

Juan Fernández, 0,67.
Tomás López Vicente, 0,67.
José Martí, 0,84.
José Mercader Alcaraz, 0,56.
María Santos Navarro, 0,67.
Jaime Pérez Ferrer, 0,84.
Joaquín Ruiz, 0,84.
El mismo, 0,67.
El mismo, 0,84.
El mismo, 1,28.
El mismo, 1,12.
Francisco Servet Pérez, 0,84.
Pedro S. Alcaraz, 0,67.
Francisco Vicente, 0,67.
Felipe Bernal, 1,43.
Juliana Barranco, 0,50.
Pedro Baños Moreno, 1,12.
José Buendía, 0,84.
José Baños Pérez, 0,83.
Antonio Baños Solano, 0,84.
Clemente Cervera, 0,84.
Luisa Costa Hernández, 0,61.
Miguel Lorente, 2,00.
Francisco Espinosa Vidal, 0,84.
Concepción Fernández, 0,78.
Francisco Fernández, 0,78.
E. Fernández, 0,78.
Francisco Fernández, 0,75.
Francisco G. Conesa, 0,78.
José María G. Cánovas, 0,67.
José María Ruiz, 0,89.
El mismo, 0,89.
El mismo, 0,89.
Deocgracia Gómez Torres, 0,50.
José Gómez Gómez, 0,50.
Pedro G. Solano, 0,78.
Pedro G. Gómez, 0,78.
Antonio Guillermo, 0,50.
Antonio López Torres, 0,84.
José López Izquierdo, 0,78.
Martínez M. Baños, 0,78.
Juan Martí García, 0,67.
Josefa Martínez G., 0,56.
Pedro Ramírez, 1,50.
José María Soriano Pérez, 1,12.
Felipe Soler Perello, 0,78.
Miguel Sánchez Guillermo, 0,81.
María Solano García, 0,50.
Catalina Urrea Perello, 0,50.
Manuela Vidal Barrios, 0,73.
María Conesa Martínez, 0,84.
José Gómez Barranco, 0,84.
Remedios Allana, 0,84.
Carmen Aparicio, 0,67.
Juan Ballester Buendía, 1,00.
José Campillo, 0,78.
Dolores López Martínez, 1,50.
Hilario Martínez, 1,06.
José Travillo Abadero, 1,00.
Francisco Albaraz Ros, 0,64.
Dolores Belmonte, 1,50.
José G. Hernández, 0,84.
José García Romero, 0,67.
José Guillén, 0,67.
Francisco García Albaladejo, 0,67.
Rosario G. García, 0,84.
Antonio Hernández Alvarez, 0,67.
Antonio Almagro, 0,67.
Ramón Martínez Campillo, 0,78.
Ginés Merito Reina, 2,11.
José Madrid Romero, 0,84.
José Madrid Galindo, 2,50.
El mismo, 1,06.
Teodora Ramón Lázaro, 1,45.
La misma, 1,28.
Antonio Conesa Conesa, 1,84.
Alfonso Conesa, 0,84.
Antonio Conesa Martínez, 0,84.
Josefa Cegarra Nieto, 2,00.
Josefa Conesa Mena, 2,50.
Prudencio Conesa Marín, 0,84.
Pedro Conesa Nieto, 0,78.
Andrés Esparza, 0,78.
Joaquín García Espinosa, 0,67.
Francisco García Pita, 0,78.

Antonio Jiménez García, 1,42.
Pedro Mateo Terraiba, 1,67.
Ana María Martínez, 1,67.
La misma, 0,84.
Juan Martínez Albaete, 1,50.
El mismo, 3,00.
El mismo, 1,50.
El mismo, 0,84.
Juan Nieto Oteresa, 1,50.
Pedro Pérez Pérez, 0,84.
Francisco Pérez Madrid, 0,84.
El mismo, 0,84.
Francisco Pérez Nieto, 0,84.
Antonio Bastida R., 0,67.
El mismo, 0,84.
Luisa Gómez Montero, 0,78.
La misma, 0,84.
María López Conesa, 0,78.
José López Pérez, 1,67.
El mismo, 0,67.
Juan Martínez Torres, 0,84.
Felipe Martínez Montero, 0,84.
Ana María Peñalver, 0,50.
Pedro Antolino R., 0,84.
Manuel Sánchez Barranco, 0,67.
Francisco Antolino Ortega, 0,50.
Vicente Ballester, 0,67.
Andrés Gil, 0,67.
Antonio Hernández Ortiz, 0,78.
José Ortiz Gómez, 1,12.
Antonio López, 0,84.
José S. Salas, 2,11.
José María Aulló, 1,67.
Ruperto G. Cárcelos, 2,22.
Asunción Cañadas, 3,33.
Juan Antonio Hernández del
la, 1,67.
Miguel Hernández, 2,72.
Ramona Muñiz, 0,34.
Francisco Muñiz Moreno, 0,78.
Mercedes Rós Sánchez, 1,12.
María Celdrán Pintado, 0,84.
Fernando P. García, 0,84.
Gibes Merito Baños, 0,84.
Manuel Rodríguez, 0,67.
Pedro Soto García, 0,50.
Juan S. Uriño, 0,84.
Gabriel Moreal Sánchez, 0,84.
Concepción Neguera, 0,67.
Francisco Soler, 0,84.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de este excepcional Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia a 10 de Junio de 1920.—El Agente Ejecutivo, Francisco Guijarro.
P—4072

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PAMPLONA**

D. Tomás Mata y Lizaso, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona.

Hago saber: Que por Real ordenanza original obra en esta Alcaldía, de 26 de Mayo último, publicada en la GACETA DE MADRID el día 3 de Junio siguiente, se aprobó con carácter definitivo el expediente de Ensanche de esta ciudad, estableciéndose en los apartados quinto y sexto que quedan

ban aprobadas las expropiaciones que como necesarias figuran en el proyecto e igualmente las tasaciones hechas por el Jurado para las expropiaciones que se aprueban, y como doña Clotilde Ladrón de Gegana y doña Fermína Marco son propietarias, la primera, de la finca número 61 del plano de Ensanche, de 7.360 metros de extensión superficial, cuya finca fué tasada por el Jurado en la cantidad de 3.680 pesetas; y la segunda es propiedad de la finca número 7 del plano de Ensanche, de 320 metros de extensión superficial, cuya finca fué tasada en la cantidad de 1.828,60 pesetas, y como dichas señoras no se les conoce domicilio en esta ciudad ni en otra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de 15 de Diciembre de 1896, se publica el presente edicto para que llegue a conocimiento de las interesadas la expresada Real orden contra la que procede la vía contencioso-administrativa dentro del plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, según preceptúan los artículos 24 de la ley de 18 de Marzo de 1895 y el 58 del Reglamento de 15 de Diciembre de 1896, interponiéndose el recurso ante el Tribunal Central de lo contencioso-administrativo, y se advierte también a dichas señoras que las cantidades objeto de la tasación de sus fincas, se hallan consignadas por el Exmo. Ayuntamiento en la Caja de Depósitos.

Pamplona, 23 de Agosto de 1920.—
El Alcalde Residental, Tomás Mata.
M—6684

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

49.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy:

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
Serie A	
24	231 a 40
574	5.731 a 40
899	8.891 a 900
1.269	12.681 a 90
1.773	17.721 a 30
2.209	22.081 a 90
2.426	24.251 a 60
2.445	24.441 a 50
3.106	31.051 a 60
3.202	32.011 a 20
3.723	37.221 a 30
4.167	41.661 a 70
4.584	45.831 a 40
961	49.601 a 10
Serie B	
297	2.861 a 70

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMERO DE LAS BOLAS	NÚMERO DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS
356	3.551 a 60	909	9.081 a 9.040
358	3.571 a 80	927	9.261 a 9.270
		975	9.741 a 9.750
		1.057	10.561 a 10.570
		1.096	10.951 a 10.960
		1.195	11.941 a 11.950
		1.211	12.101 a 12.110
		1.266	12.651 a 12.660
		1.288	12.871 a 12.880
Serie C			
170	1.691 a 1.700		
598	5.971 a 80		
Serie D			
554	554		
954	954		
402	1.402		
413	1.413		
456	1.456		
4219	2.219		
803	2.803		
Serie E			
28	28		
334	434		
415	415		
X—			
Madrid, 1º de Septiembre de 1920.—R. R. Arribalzaga, Isidoro Azcona.—Visto bueno del Gobernador, Beldia.			
X—			
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIÓN NAVAL			
Amortización de obligaciones.			
En el sorteo celebrado en el día de hoy en el domicilio social, según fué anunciado el día 30 de Julio, próximo pasado en la GACETA DE MADRID, número 213, han resultado amortizadas las 360 obligaciones correspondientes a las 36 bolas extraidas, según se detalla en el siguiente cuadro:			
NÚMERO DE LAS BOLAS	NÚMERO DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS		
59	581 a 590		
82	811 a 820		
124	1.321 a 1.240		
135	1.341 a 1.350		
223	2.221 a 2.230		
225	2.241 a 2.250		
234	2.331 a 2.340		
249	2.481 a 2.490		
312	3.111 a 3.120		
328	3.271 a 3.280		
346	3.451 a 3.460		
354	3.561 a 3.510		
360	3.591 a 3.600		
369	3.681 a 3.690		
374	3.731 a 3.740		
376	3.751 a 3.760		
407	4.061 a 4.070		
416	4.151 a 4.160		
474	4.731 a 4.740		
486	4.851 a 4.860		
571	5.701 a 5.710		
578	5.771 a 5.780		
674	6.731 a 6.740		
747	7.461 a 7.470		
770	7.691 a 7.700		
865	8.641 a 8.650		
894	8.931 a 8.940		

El pago de las antedichas obligaciones se efectuará a partir de 1º de Octubre próximo, a razón de 500 pesetas cada una, previa deducción de los impuestos establecidos por el Estado y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los siguientes Establecimientos de pago:

En Madrid, Bancos Urquijo y Espíñol de Crédito.

En Barcelona, Sociedad anónima Arnús-Garí y Banco de Barcelona.

En Bilbao, Bancos de Vizcaya, Bilbao, Comercio y Crédito de la Unión Minera.

En Londres, Señores C. J. Hambro & Son.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 14 al 50 inclusive.

Madrid, 31 de Agosto de 1920.—El Secretario Substituto, Manuel G. de Rueda.

X—1960

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado.

No admitiéndose pagos en correos.

Ptas.

Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.	20
Pesos de África.....	Un trimestre.	30
Extranjero.....	Un trimestre.	45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓN

El precio de la inserción es de una paga por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de 250 pesetas, el 10 por 100. Idem id. de 2.500 id. el 20 por 100. Idem id. de 5.000 id. el 30 por 100.

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de 10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea. De 10.001 a 30.000, a 0,50 id. De 30.001 a 50.000, a 0,60 id. De 50.001 a 70.000, a 0,70 id. De 70.001 a 90.000, a 0,80 id. De 90.001 en adelante, a 1,00 id.